Responde la abogada María Dolores García León

Sí, es cierto. Según el anexo del Real Decreto 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor en su regla primera, en su apartado séptimo, así lo establece.

El texto al que hacemos alusión reza lo siguiente:

"Son elementos correctores de disminución en todas las indemnizaciones, incluso en los gastos de asistencia médica, hospitalaria, entierro y funeral, la concurrencia de la propia víctima en la producción del accidente o en la agravación de sus consecuencias..."

Esta conducta se desdobla en dos apartados:

A) Que haya sido la actuación aislada de la víctima en parte la que haya determinado en un porcentaje estimado el acaecimiento del siniestro.

B) Que no haya sido su conducta directa la que desencadena ni en todo ni en parte el accidente, pero sí la agravación del resultado final producido.

En el primer caso estaríamos hablando de una concurrencia de la acción de la víctima en el desenlace final. Y en el segundo, por ejemplo, que la víctima no llevara el cinturón de seguridad en el caso de colisión con dos vehículos o que no llevara puesto el caso en los accidentes en los que intervenga un ciclomotor.

En definitiva, la concurrencia de la actuación de la víctima con el resultado lesivo faculta al juez a reducir el 'quantum' de la inmdenización, así como de los gastos de asistencia médica y hospitalaria, entre otros.